

Disposición adicional.

El complemento de pensión reconocido (jubilación, viudedad y orfandad) a favor de los beneficiarios por pensiones causadas, según las condiciones previstas en los artículos 65, 66 y 67 del IX Convenio Colectivo, así como el incremento del mismo y su aplicación, establecido en los apartados Segundo y Tercero del Acuerdo sobre Condiciones Económicas del XIV Convenio Colectivo, se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de las «Especificaciones del Plan de Pensiones del Sistema de Empleo del Canal de Isabel II».

Tercero.—Quedan sin vigencia las siguientes Disposiciones del XIV Convenio Colectivo:

- Disposición transitoria tercera.
- Disposición adicional cuarta.

Cuarto.—El resto de artículos y disposiciones del XIV Convenio Colectivo no mencionados en los apartados primero y tercero anteriores mantienen su vigencia.

DOCUMENTO II

Acuerdo sobre Condiciones Económicas del XV Convenio Colectivo para el Personal del Canal de Isabel II

Primero.—Incrementar la masa salarial para el año 2003 en un 2 por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2003.

Segundo.—El incremento de aquellos conceptos retributivos cuya cuantía no se establece mediante cantidad única para todos los trabajadores, o para determinadas categorías profesionales o puestos de trabajo, se aplicará con criterios de proporcionalidad directa

Tercero.—La distribución del incremento de la masa salarial señalado en el Acuerdo Primero, sobre los conceptos que, a continuación, se señalan se efectuará por la Comisión Paritaria:

- Salario base.
- Complemento de destino.
- Antigüedad no consolidada.
- Plus de turnicidad.
- Plus de disponibilidad.
- Plus de factor ambiental.
- Complemento de jornada partida.
- Plus de comida.
- Complemento «ad personam».
- Partida del Fondo de Acción Social destinada al abono de la Póliza Médica colectiva, Póliza Dental colectiva y Obsequio de Navidad.
- Horas extraordinarias.
- Plus de domingos y festivos.
- Plus de noche.
- Plus de desplazamiento.

Cuarto.—Se congelan con valores del año 2002, los siguientes conceptos retributivos:

- Antigüedad consolidada.
- Complemento por idiomas.
- Complemento por titulación.
- Complemento especial.
- Premio de permanencia.
- Prima de vacaciones.
- Fondo de Acción Social, excepto la partida destinada al abono de la Póliza Médica colectiva, Póliza Dental colectiva y Obsequio de Navidad.
- Participación en Tribunales.

Quinto.—El valor del kilómetro para retribuir el plus de distancia, la indemnización en el supuesto de traslado forzoso y el desplazamiento por razones de servicio queda fijado en 0,18 euros.

Sexto.—Los efectos económicos de los presentes acuerdos son los siguientes:

- Desde el 1 de Enero de 2003.
- Salario base.
- Complemento de destino.
- Antigüedad no consolidada.

- Plus de turnicidad.
- Plus de disponibilidad.
- Plus de factor ambiental.
- Complemento de jornada partida.
- Complemento «ad personam».
- Partida del Fondo de Acción Social destinada al abono de la Póliza Médica colectiva, Póliza Dental colectiva y Obsequio de Navidad.
- Plus de domingos y festivos.
- Plus de noche.

Desde el 1 de Octubre de 2003:

- Horas extraordinarias.
- Plus de desplazamiento.
- Plus de comida.

22037 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), notificadas mediante resoluciones individualizadas a las entidades solicitantes, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación de las subvenciones concedidas, que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 2003.—La Directora General, Pilar Dávila del Cerro.

ANEXO

Entidad	Importe subvencionado
A.I.S. PRO JUVENTUD	17.000
ACCIÓN FAMILIAR	33.000
AGREGACIÓN NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL LUIS VIVES	205.000
ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA	580.000
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MOVIMIENTO CUARTO MUNDO.	30.000
ASOCIACIÓN DE ENSEÑANTES CON GITANOS	57.000
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL.	50.000
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TELÉFONOS DE LA ESPERANZA.	245.720
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	200.000
ASOCIACIÓN NACIONAL PRESENCIA GITANA	62.000
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE NIÑOS SACADOS DE SU PAÍS	30.000
CÁRITAS ESPAÑOLA	770.000
CONFEDERACIÓN CATÓLICA NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE ALUMNOS	40.000
CONFEDERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL.	165.000
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	73.000
CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	100.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2.498.370
DEFENSA DE NIÑOS Y NIÑAS INTERNACIONAL	60.000
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	75.000
FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL	50.000
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BANCOS DE ALIMENTOS	60.000

Entidad	Importe subvencionado
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS	210.000
FORO ESPAÑOL DE LA FAMILIA	70.000
FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE ESPLAI	100.000
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN	178.000
FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL ...	760.000
FUNDACIÓN INTERNACIONAL OBELÉN	60.000
FUNDACIÓN LEALTAD 2001	40.000
FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL	24.800
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	126.000
FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO	260.000
FUNDACIÓN TOMILLO	420.000
INSTITUTO ROMANÓ PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	45.000
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	51.000
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	60.000
MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCIÓN CATÓLICA	70.000
MUCHACHOS CIUDAD ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIO-CULTURAL	200.000
PLATAFORMA DE ONG DE ACCIÓN SOCIAL	300.000
PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA	92.000
RED ARAÑA, TEJIDO DE ASOCIACIONES POR EL EMPLEO JUVENIL	50.000
SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	110.000
UNICEF COMITÉ ESPAÑOL	137.000
UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES	80.000
UNIÓN ROMANÍ	144.610

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22038 *ORDEN APA/3352/2003, de 30 de septiembre, por la que se conceden ayudas destinadas a la modernización del sector de la avicultura de carne de pollo en España, convocadas por la Orden APA/911/2003, de 10 de abril.*

Por Orden APA/911/2003, de 10 de abril, «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 2003, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria, para el ejercicio 2003, de la concesión de ayudas destinadas a la modernización del sector de la avicultura de carne de pollo en España.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 5.2 de la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en cumplimiento de las bases de la convocatoria previstas en la Orden APA/911/2003, de 10 de abril, vista la propuesta de la Dirección General de Alimentación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), una ayuda de doscientos cinco mil veinte euros (205.020 euros) para cofinanciar los costes de las acciones de organización y puesta en marcha de un sistema informativo de acopio, tratamiento y transmisión de datos e información sobre la actividad y la gestión de las explotaciones de producción de carne de pollo a escala nacional, equivalente a un 57,3% de una base subvencionable.

Segundo.—Conceder a la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España (PROPOLLO), una ayuda de cien mil novecientos ochenta euros (100.980 €), para la creación y puesta en marcha de un portal interactivo, a través de Internet, equivalente a un 30,7% de una base subvencionable de 328.550 euros.

Tercero.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación según los casos, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, B.O.E. 3/4/2003), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, Juana M.^a Romojaro Vázquez.

22039 *ORDEN APA/3353/2003, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre, sobre ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas, en cuanto al plazo de solicitud de ayuda.*

La Orden APA 3184/2003, de 14 de noviembre, sobre ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados Planes de Mejora de la Calidad y la Comercialización de los Frutos de Cáscara y las Algarrobas, establece en su artículo 6 que las organizaciones de productores deberán realizar la solicitud de dichas ayudas hasta el día 3 de diciembre de 2003, inclusive.

La circunstancia de que cada organización de productores deba presentar solicitudes separadas en cada Comunidad Autónoma donde disponga de parcelas cultivadas con derecho a las ayudas reguladas en la Orden citada, aconseja conceder un plazo más amplio que permita la presentación de la documentación requerida por cada una de las distintas Comunidades Autónomas donde las solicitudes deben ser presentadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del artículo 6 de la Orden APA/3184/2003.*

Se modifica el artículo 6.1 de la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre, sobre ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas, que queda redactado como sigue:

«1. Las organizaciones de productores presentarán las solicitudes ante el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas donde radiquen las parcelas de sus asociados, por el importe de su superficie, hasta el día 9 de diciembre de 2003, inclusive.»

Disposición transitoria única. *Plazos de presentación de solicitudes establecidos por las Comunidades Autónomas.*

Las Comunidades Autónomas que hubieran fijado como fecha límite para la presentación de solicitudes el 3 de diciembre de 2003 podrán mantener esa fecha o prorrogar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 9 de diciembre de 2003.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 2003.

ARIAS CAÑETE